

0000001

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

**ESCRITURA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑÍA ASEA BROWN BOVERI**

SOCIEDAD ANÓNIMA

OTORGADA POR EL SEÑOR CARLOS GUERRA CABEZAS

GERENTE GENERAL DE LA MISMA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

MAR

EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, ANTE MI DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR CARLOS GUERRA CABEZAS, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ASEA BROWN BOVERI S.A. COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA.- EL COMPARECIENTE ES DE ESTADO CIVIL CASADO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA. CUYO TENOR LITERAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA ESCRITURA QUE CONTENGA LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASEA BROWN BOVERI S.A., QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS

DEL RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTE.- COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR CARLOS GUERRA CABEZAS EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ASEA BROWN BOVERI S.A., SEGÚN SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES DE ESTADO CIVIL CASADO, MAYOR DE EDAD, DOMICILLADO EN LA CIUDAD DE QUITO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) LA COMPAÑÍA ASEA SOCIEDAD ANÓNIMA, SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO SÉPTIMO DE GUAYAQUIL, DOCTOR JORGE MALDONADO, EL OCHO DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE Y SE INSCRIBIÓ LEGALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL MISMO AÑO. B) ASEA SOCIEDAD ANÓNIMA, REFORMÓ PARCIALMENTE SU ESTATUTO SOCIAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL DIEZ DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO ANTE EL NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA Y LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN, EL VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO. C) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL TRECE DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, ANTE EL NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN, EL DIECISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, ASEA SOCIEDAD ANÓNIMA, INCREMENTÓ SU CAPITAL A LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE SUCRES (S/.

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

0000002

15'000.000). D) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, ANTE EL NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN, EL VEINTITRÉS DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, LA COMPAÑÍA INCREMENTÓ SU CAPITAL A TREINTA Y DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 32'000.000), Y REFORMÓ Y CODIFICÓ SU ESTATUTO SOCIAL. E) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, ANTE EL NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN, EL NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, ASEA SOCIEDAD ANÓNIMA, CAMBIO SU NOMBRE POR EL DE ASEA BROWN BOVERI SOCIEDAD ANÓNIMA. F) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, ANTE EL NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN, EL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, LA COMPAÑÍA INCREMENTO SU CAPITAL, A LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES (S/. 146'000.000). G) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN, EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, LA COMPAÑÍA INCREMENTÓ SU CAPITAL, A LA SUMA DE


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

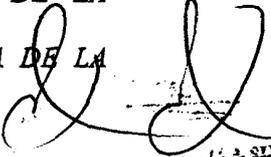
CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/. 464'000.000).

H) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL TRECE DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL QUINCE DE JULIO DEL MISMO AÑO, LA COMPAÑÍA INCREMENTÓ SU CAPITAL, A LA SUMA DE SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 750'000.000). I) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, ANTE EL NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN, EL TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, LA COMPAÑÍA INCREMENTO SU CAPITAL, A LA SUMA DE UN MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 1.000'000.000). J) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN, EL VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, LA COMPAÑÍA INCREMENTO SU CAPITAL, A LA SUMA DE UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 1.250'000.000). K) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

0000003

NOVENTA Y OCHO, ASEA BROWN BOVERI SOCIEDAD ANÓNIMA AUMENTO EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA A LA SUMA DE UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 1.750'000.000) Y REFORMO EL ESTATUTO SOCIAL. L) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, LA COMPAÑÍA AUMENTO SU CAPITAL A LA CANTIDAD DE SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y REFORMO SU ESTATUTO SOCIAL; ESCRITURA QUE FUE INSCRITA EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. M) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, LA COMPAÑÍA AUMENTÓ SU CAPITAL A LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y REFORMÓ SU ESTATUTO SOCIAL, ESCRITURA QUE FUE INSCRITA EL VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL DOS. N) LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, EN SESIÓN CELEBRADA EL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DOS, RESOLVIÓ REFORMAR Y CODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA REFERIDA ACTA, MISMA QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA. TERCERA.- REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.- CON ESTOS ANTECEDENTES EL COMPARECIENTE EN LA CALIDAD ANTES INVOCADA PROCEDE A REFORMAR Y CODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ACTA DE LA


RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

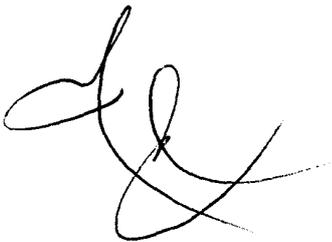
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ASEA
BROWN BOVERI S.A. DE FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DOS Y QUE
SE AGREGA A LA PRESENTE COMO DOCUMENTO HABILITANTE. USTED
SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO
PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. FIRMADO
POR LA DOCTORA SANDRA REED SERRANO MATRÍCULA DEL COLEGIO DE
ABOGADOS DE QUITO NÚMERO VEINTE Y SIETE CINCUENTA Y DOS. HASTA
AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO
EL VALOR LEGAL. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE
OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE LE FUE
ÍNTegramENTE POR MÍ, EL NOTARIO, AQUEL SE RATIFICA Y FIRMA
CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-



CARLOS GUERRA CABEZAS
CC: 170879244-3

el notario



Dr. Ramiro Davila Silva



0000004

ACTA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ASEA BROWN BOVERI S.A. REUNIDA EL 30 DE MARZO DEL 2.002

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de Marzo de dos mil dos, en el domicilio de la compañía, ubicado en la calle Antonio de Ulloa N31-264 (Nomenclatura anterior # 1194) y Av. Mariana de Jesús, se reúnen los siguientes accionistas de ASEA BROWN BOVERI S.A.:

Accionistas	Capital Suscrito y Pagado	Representante
ABB ASEA BROWN BOVERI Ltd.	USD 67.812,48	Dra. Sandra Reed Serrano

En el expediente de esta Junta se encuentra el documento que acredita la representación de la persona antes indicada.

En ausencia del Presidente titular se elige para que presida esta sesión el Doctor Francisco Roldán y actúa como secretario Ad-hoc el Gerente General de la compañía, Ingeniero Carlos Guerra Cabezas.

La presidencia, luego de ratificar la existencia del quórum necesario, declara formalmente instalada la Junta General de Accionistas, en sesión ordinaria y dispone que se proceda a leer la convocatoria publicada en el Diario "LA HORA" el día 21 de marzo del 2002, la que dice:

CONVOCATORIA

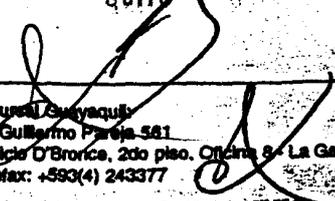
A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ASEA BROWN BOVERI S.A.

De conformidad con la Ley y los Estatutos de la Compañía, convoco a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía ASEA BROWN BOVERI S.A., la que tendrá lugar en las oficinas de la Empresa, situadas en la calle Antonio de Ulloa N31-264 y Av. Mariana de Jesús de esta ciudad de Quito, el día 30 de Marzo del 2001 a las nueve horas y que tendrá por objeto conocer y resolver los siguientes puntos:

1. Informe del Gerente General, Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico del año 2001.
2. Informe del Comisario y Auditores Externos correspondientes al Ejercicio Económico del año 2001
3. Decidir sobre los resultados del ejercicio económico del año 2001.
4. Reforma y Codificación de Estatutos.
5. Designación de Auditores Externos.
6. Fijación de honorarios del Gerente General.

ASEA BROWN BOVERI S.A.


DEL RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TERCERA SECCION
 QUITO


 Sucursal Guayaquil
 Av. Guillermo Pareja 561
 Edificio O'Brorica, 2do piso, Oficina 8 - La Garzota
 Telefax: +593(4) 243377

Oficina Principal:
 Ulloa N31-264 y Av. Mariana de Jesús
 (Nomenclatura anterior # 1194)
 Casilla: 17-06-8431 QUITO - ECUADOR
 Teléfonos: +593(2) 500 645 / 8 / 7 / 8 • Fax: +593(2) 500 650
 Página Web: www.abb.com

DEL RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TERCERA SECCION
 QUITO

7. Nombramiento de Comisario Principal y Suplente.

Los Balances, Informes y demás documentos mencionados se encuentran a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía.

Se convoca expresamente al Comisario, Sr. Luis Medina L.

Quito, 20 de Marzo del 2001

(firmado)

Ing. Carlos Guerra Cabezas
Gerente General

La Presidencia a continuación dispone que se proceda a conocer el orden del día constante en la convocatoria:

1. Informe del Gerente General, Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico del año 2001.

El secretario procede a dar lectura al el Informe del Gerente General, sobre las actividades del ejercicio económico del año 2001, el que se pone a consideración de los accionistas.

El Presidente solicita al Secretario dé lectura del Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y demás Anexos, que se ponen también a consideración de los accionistas.

Los accionistas resuelven que se posponga la aprobación de los documentos presentados hasta que se conozca el informe del Comisario, en el siguiente punto de orden del día.

2. Informe del Comisario y Auditores Externos correspondientes al Ejercicio Económico del año 2001.

La Presidencia solicita se de lectura al informe del Comisario que es aprobado por los accionistas por unanimidad.

En estas circunstancias, los accionistas proceden a aprobar por unanimidad el informe del Gerente General, sobre las actividades del ejercicio económico del año 2001, y el Balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias del mismo ejercicio.

La Presidencia solicita se de lectura al informe de los Auditores Externos.

Una vez analizado el informe de los auditores, la Junta resuelve aprobarlo por unanimidad.

3. Decidir sobre los resultados del ejercicio económico del año 2001.

La presidencia informa que la perdida neta del ejercicio económico del año 2001 asciende a Cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y tres Dólares con 31/100



(USD 42.743,31), y solicita el pronunciamiento de los asistentes sobre este resultado.

000005

La Presidencia concede la palabra el Dra. Sandra Reed Serrano, quien a nombre de ABB ASEA BROWN BOVERI mociona que las mismas sean compensadas parcialmente con el saldo de Utilidades de los Ejercicios Anteriores y el saldo mantener en la cuenta "Perdidas Ejercicios Anteriores" a fin de devengar la misma con utilidades de ejercicios futuros.

Los presentes resuelven por unanimidad, aceptar la moción presentada.

4. Reforma y Codificación de Estatutos.

Con relación a la reforma de estatutos, la Dra. Sandra Reed Serrano sugiere ampliar los límites de giro con los que el Gerente General y/o Apoderados puedan contratar a nombre de la compañía, por lo que sería necesario reformar los siguientes artículos del Estatuto Social:

Letra d) del artículo veinte y nueve y letra j) del artículo treinta y uno.

Con estos antecedentes, la doctora Reed propone que se reemplacen los artículos veinte y nueve letra d) y el artículo treinta y uno letra j) por los siguientes textos.

"Artículo veinte y nueve, letra d): Firmar con el Gerente General y previa autorización del Directorio, las obligaciones de la compañía cuando el monto de cada transacción exceda de un millón de dólares. Sin embargo, para aquellas obligaciones relativas a la adquisición o enajenación de activos por montos mayores a veinte mil dólares o cuando se trate de solicitudes de garantías a instituciones financieras que supere los quinientos mil dólares, deberá suscribirlas con la firma conjunta del Gerente General, y, previa autorización del Directorio, cuando se trate de obligaciones que excedan el USD 1,000,000.00".

"Artículo treinta y uno, letra j): Obligar a la compañía, con su sola firma, hasta por un monto de un millón de dólares, en todos aquellos contratos del giro ordinario de la Compañía, así como para las transferencias de fondos entre compañías del mismo grupo. Las obligaciones que excedan de un millón de dólares requerirán la autorización previa del Directorio y deberá suscribirlas conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente. Sin embargo, para aquellas obligaciones relativas a la adquisición o enajenación de activos por montos mayores a veinte mil dólares o cuando se trate de solicitudes de garantías a instituciones financieras que superen los quinientos mil dólares, deberá suscribirlas con la firma conjunta del Presidente o del Vicepresidente, y, previa autorización del Directorio, cuando se trate de obligaciones que excedan el USD1,000,000.00.

La Junta delibera sobre esta propuesta y por ser conveniente para la compañía resuelve aprobarla por unanimidad.

ASEA BROWN BOVERI S.A.

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TIBERIO MOLANO

14357

De inmediato el Gerente General solicita se apruebe la codificación del estatuto, incluyendo estas reformas a fin de manejar un instrumento unificado, para estos efectos se acompaña el texto integro codificado del Estatuto. La Junta delibera sobre esta propuesta que también sea aprobada por unanimidad.

En esta misma oportunidad se autoriza al Gerente General o a quien subroga, para que ejecute las instrucciones de la Junta y proceda a perfeccionar el trámite de reforma y codificación del estatuto social en los términos contenidos en esta acta.

5. Designación de Auditores Externos.

Por unanimidad se designa a la firma KPMG EAT Marwick C. Ltda. como auditores externos para el período de un año. Se delega al Gerente General para la negociación de los honorarios correspondientes.

6. Fijación de honorarios del Gerente General

La Junta decide, por unanimidad, delegar la negociación de los honorarios del Gerente General al Presidente del Directorio de la compañía.

7. Nombramiento de Comisario Principal y Suplente.

La Junta General de Accionistas elige al señor Luis Medina L. como Comisario Principal y al señor Guillermo Cárdenas como Comisario Suplente para el período 2002 - 2003.

Se delega al Gerente General para la negociación de los honorarios correspondientes.

Por no existir otro punto a ser tratado, la Presidencia concede un receso de 30 minutos para la redacción del acta, la que luego de ser elaborada por Secretaria es leída, aprobada y suscrita por todos los presentes.

A las doce horas treinta minutos se levanta la sesión.

ASEA BROWN BOVERI

Francisco Roldán Coto
Vicepresidente

ABB ASEA BROWN BOVERI
Accionista

Ing. Carlos Guerra C.

... ON: Cuentas que la copia fotostática que
AZON: Cuentas que la copia (fotostática) que
... sesión exacta del documento que ha tenido
... vista, encontrándola idéntica en su contenido
... lo oral ...



Dr. Ramiro Dávila Silva

2/5 ABR. 2002

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
SECRETARIO GENERAL DEL CANTON

CODIFICACION DE ESTATUTOS DE ASEA BROWN BOVERI SOCIEDAD ANÓNIMA.- TITULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.- ASEA

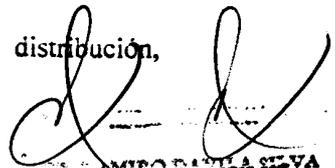
0000006

BROWN BOVERI S.A. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se le designará simplemente como "la Compañía". **ARTÍCULO DOS.-**

DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Capital de la República del Ecuador, pero podrá establecer, agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General adoptada con sujeción a la ley y este estatuto.

ARTÍCULO TRES.- PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la Compañía, pero este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en el presente estatuto. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La

Sociedad se dedicará a las siguientes actividades. a) Proporcionar Servicios de asesoría bajo las más altas normas de tecnología, en equipos de generación, transmisión, y distribución de energía eléctrica, equipos de transportes, sus partes componentes y afines; realización de estudios para el desarrollo industrial y especialmente en lo concerniente a equipos eléctricos, electrógenos y equipamiento para la industria minera, petroquímica, celulosa y papel, cemento, acero, azucarera, automotriz y metalmecánica en general. b) A la fabricación de equipos y plantas relacionadas con energía eléctrica que no se produzcan en el Ecuador, y dentro de esta actividad, podrá fabricar equipos y plantas, tales como de generación eléctrica, hidroeléctrica, a vapor, a gas, a diesel; subestaciones de transformación, de distribución,


GUILLERMO DAVILA SILVA
NOTARIO TERCERINO SEGUNDO
QUITO

así como equipos de accionamiento eléctrico para uso industrial, equipos de transporte, para lo cual importará aquellas piezas, partes o repuestos que no se produzcan por ahora en el Ecuador. c) A la agencia, representaciones e intermediación y, dentro de esta actividad, podrá intervenir en la compra e importación de equipos y plantas industriales así como, equipos de transportes que empresas públicas o privadas del Ecuador necesiten, poniendo en contacto a comprador y vendedor o proveedor. d) A la importación de equipos, plantas y sus repuestos, que no se produjeren en el Ecuador, pero siempre promoviendo nuevos y permanentes sistemas de transferencia e integración tecnológica y, dentro de esta actividad, podrá importar para la venta en el país, unidades, plantas y equipos de elevado nivel tecnológico, que no se produjeren en el Ecuador y que requieren de conocimientos especializados para su manejo, para lo cual la sociedad, necesariamente, deberá prestar asistencia técnica a las empresas que compraren los mismos, por intermedio de personal extranjero especializado que actuaría en el país, o por intermedio de cursos que personal ecuatoriano realizará en el Ecuador, teniendo en esta forma, la sociedad, un permanente sistema de transferencia de tecnología que provocaría la integración de la misma dentro de los grupos industriales ecuatorianos.- Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo adquirir bienes inmuebles, intervenir como fundadora o socia en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones de sociedades existentes y ejecutar cualesquiera operación, acto o negocio jurídico y celebrar todas clase de contratos sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, que estén

relacionados con los intereses y fines de la sociedad. **TITULO SEGUNDO.- DEL**

CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-

ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL El Capital Social de " ASEA

BROWN BOVERI S.A." es de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 325.000.00), dividido en TRESCIENTAS VEINTICINCO MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA que van numeradas del uno al trescientos veinticinco mil, inclusive. **ARTÍCULO SEIS.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.- **ARTÍCULO SIETE.- EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados por la firma del Presidente y del Gerente General.- Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de estas, a su elección.- **ARTÍCULO OCHO.- REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción, deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado a los derechos y obligaciones de los accionistas. **TÍTULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** **ARTÍCULO NUEVE.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la compañía y administrada por el Directorio, el Presidente, Vicepresidente, el Gerente General y los Gerentes de Área.- **ARTÍCULO DIEZ.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General de la compañía, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.- **A) DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO ONCE.- COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías, y el presente estatuto exigen. **ARTÍCULO DOCE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General.- a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto señalan como

000007


DAVIDA SILVA
NOTARIO TACISURO SEGUNDO
QUITO

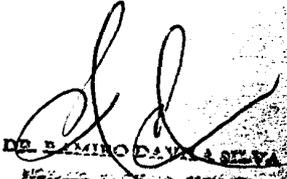
de su competencia privativa, y aquellas que no estén asignadas a otro organismo de la Compañía; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en este estatuto; c) Elegir y remover a los miembros del Directorio, Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la compañía; d) Elegir y remover al Comisario Principal y suplente de la compañía y fijarles su remuneración; e) Autorizar al Gerente General la celebración de todo contrato de venta, permuta, enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; f) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social. **ARTÍCULO**

TRECE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El presidente y/o Gerente General de la compañía, o la Superintendencia de Compañías en los casos que prevé la ley, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Directorio, el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales acerca del último ejercicio económico y dictar la resolución correspondiente; el informe del Directorio y del Gerente General pueden ser en conjunto.- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva.- c) Preceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según sus respectivas remuneraciones.-

ARTÍCULO CATORCE.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario, cuando lo solicite por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital

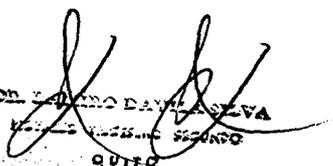
social pagado y cuando así lo dispongan la Ley y este estatuto. **ARTÍCULO QUINCE.- CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las revocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión.- En este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión.- El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente.- La convocatoria expresará el lugar, día, fecha y hora objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria le será hecha con la misma anticipación, mediante cablegrama o telegrama fechado, confirmando mediante carta certificada.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.- QUÓRUM.-** Para Que la Junta General de accionistas ordinarias o extraordinarias pueda constituirse deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que represente por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DIECISIETE.- MAYORÍA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado con derecho a voto representado en ella.- Los votos

000008


DOMINGO DANIEL SILVA
NÚMERO TERCERO SEGUNDO
QUARO

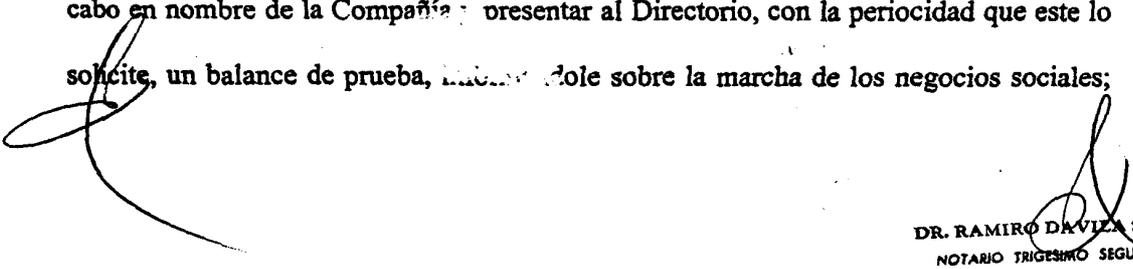
en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- QUÓRUM MAYORÍAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la enajenación total de la empresa y bienes sociales y en general cualquier modificación del estatuto, habrá que concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expuso en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresara en la convocatoria que se haga.- Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días (60) de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.- Para los casos previstos en este artículo las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos el sesenta (60%) por ciento del capital pagado con derecho a votos representado a ella.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto, las que no se encuentren liberadas, tendrán derecho a voto en proporción a su haber pagado.- **ARTÍCULO VEINTE.- REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas podrán ser representados en la Junta General, por cualquiera de las formas previstas en la ley, y

los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quiénes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, o en su defecto por el Vicepresidente y, en su falta, por cualquiera de los directores Principales en orden de elección o por la persona que designe la Junta General.- El Gerente General de la Compañía actuará como secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- ACTAS.-** De cada sesión de Junta General se elaborará un acta redactada en idioma castellano.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, de conformidad con la Ley y los reglamentos expedidos para este efecto por la Superintendencia de Compañías.- **B) DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VEINTICUATRO.- COMPOSICIÓN.-** El Directorio de la compañía se compone de tres a cinco miembros, integrado por el Presidente, el Vicepresidente el Gerente General y hasta dos vocales principales elegidos por todos por la Junta General de accionistas, que también pueden elegir si lo considerare necesario, un vocal suplente de cada principal.- El Gerente General actuará, además como Secretario de este organismo.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.- REUNIONES, CONVOCATORIAS,**


DR. EDUARDO DANIEL SILVA
SECRETARIO GENERAL
QUITO

QUÓRUM Y DECISIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente y/o del Gerente General sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes al menos tres de sus integrantes.- La convocatoria a sesiones de Directorio será hecha con por lo menos dos (2) días de anticipación excluyéndose el día de la convocatoria y el fijado para la reunión, con indicación de los temas que serán tratados en la misma y el lugar, día, fecha y hora de la reunión; la convocatoria será efectuada mediante telex, cablegrama o telegrama, confirmado por carta certificada de la misma fecha para los Directores residentes fuera del domicilio principal de la Compañía.- El quórum para las reuniones del Directorio se formará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.- Sin embargo, cualquier resolución de competencia del Directorio, podrá ser adoptada mediante el envío de carta o telex firmado por cada Director, sin que se precise la reunión del directorio.- Estas comunicaciones serán archivadas en el Libro de actas del Directorio, las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos.- En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Directorio.- a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la compañía resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento administrativo; c) Elegir y remover a los gerentes de área de la Compañía, y fijarles su remuneración, a propuesta del gerente General. d) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual sobre la marcha de la empresa en el que se sugerirá la reforma e innovaciones que se crea convenientes, debiendo advertirse que este informe podrá ser en ~~conjunto~~ con el del Gerente General; e) Examinar cuando tenga a bien los libros, documentos y caja de la compañía; f) Conocer los informes,

previa autorización del Directorio las obligaciones de la compañía cuando el monto de cada transacción exceda un millón de dólares. Sin embargo para aquellas obligaciones relativas a la adquisición o enajenación de activos por montos mayores a veinte mil dólares o cuando se trate de solicitudes de garantías a instituciones financieras que superen los quinientos mil dólares, deberá suscribirlas con la firma conjunta del Gerente General, y, previa autorización del Directorio, cuando se trate de obligaciones que excedan los US\$ 1,000,000,00.- e) cumplir con todos los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la ley y el presente estatuto. D) DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TREINTA.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y estará a cargo de la administración, dirección y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará el integrante del Directorio o cualquier otra persona que designe la Junta General de Accionistas, hasta que sea nombrado el titular.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas, el Directorio y el Presidente.- En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación a título meramente ilustrativo, mas no limitativo: a) Realizar todos los demás actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objeto, b) Someter anualmente a la Junta General de accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar al Directorio, con la periodicidad que este lo solicite, un balance de prueba, *interim* sobre la marcha de los negocios sociales;


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

balances y demás cuantas que le sean presentados; g) Autorizar al Presidente y al Gerente General de la Compañía para la realización de actos o celebración de contratos, del giro ordinario de la Compañía cuando las obligaciones de cada transacción excedan de un millón de dólares. Sin embargo el Directorio también autorizará previamente, la celebración de contratos relativos a la adquisición o enajenación de activos o cuando se trate de solicitudes de garantías a instituciones financieras, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que se deriven de cada transacción excedan de quinientos mil dólares. Esta autorización podrá ser enviada por telefax o correo electrónico, sin perjuicio de posterior ratificación en nota debidamente suscrita; h) Ejercer todas las demás funciones que le confiere este estatuto y que estén permitidos por la ley, así como a cumplir con los deberes que le corresponden.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.-**

ACTAS.- De cada sesión de Directorio se elaborará un acta redactada en idioma castellano. Las actas de directorio se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, foliadas a número seguido y suscritas por el presidente y el secretario de cada sesión.- También se foliarán las autorizaciones de cada Director, de las que se indican en el artículo veintiséis de este estatuto. **C) DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la

compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y será también Presidente y miembro nato del Directorio de la misma.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente de la compañía hasta que la Junta General designe al Presidente titular.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio; b) Vigilar la buena marcha de la compañía; c) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la compañía. d) Firmar con el Gerente General y

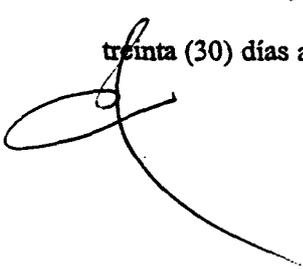

DR. CAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
QUITO

de comercio; l) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen la ley y el presente estatuto así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **E) DE LOS GERENTES DE ÁREA.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DESIGNACIÓN Y ATRIBUCIONES.** 000011

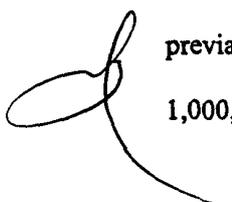
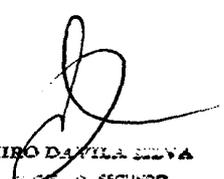
El Directorio de la Compañía, a propuesta del Gerente General de la misma, designará a los Gerentes de Área que creyere convenientes, y las facultades administrativas de los mismos serán determinadas por el Gerente General.- **TÍTULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, pudiendo recaer dicha designación en personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades de auditoría.- Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y el presente estatuto.-

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.- La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones.- El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidas a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia.- **TÍTULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO,**

BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará en treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- APROBACIÓN DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes con por lo menos treinta (30) días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

c) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; d) Constituir apoderados generales y factores mercantiles con autorización de la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso e) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo f) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la Compañía así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la misma; g) Formular balances, inventarios y presupuestos y facilitar a los órganos de fiscalización el estudio de la contabilidad.- h) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago y fijar los montos hasta por los cuales dichas personas pueden girar contra las referidas cuentas.- Debe advertirse que cualquier cheque u orden de pago de la compañía deberá llevar la firma de los funcionarios de la misma que designe el Gerente General; i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; j) Obligar a la compañía, con su sola firma, hasta por un monto de un millón de dólares. En todos aquellos contratos del giro ordinario de la compañía, así como para las transferencias de fondos entre compañías del mismo grupo. Las obligaciones que excedan de un millón de dólares requerirán la autorización previa del Directorio y deberá suscribirlas conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente. Sin embargo, para aquellas obligaciones relativas a la adquisición o enajenación de activos por montos mayores de veinte mil dólares o cuando se trate de solicitudes de garantías a instituciones financieras que superen los quinientos mil dólares, deberá suscribirlas con la firma conjunta del Presidente o del Vicepresidente, y, previa autorización del Directorio, cuando se trate de obligaciones que excedan los US\$ 1,000,000,00.- k) Librar, aceptar, endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
INGENIERO COMERCIAL SEGUNDO
QUITO

consecuentemente el Presidente y el Vicepresidente así como el Gerente General de la Compañía durarán en sus cargos por el período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y sin perjuicio de que cualquiera de los funcionarios mencionados, pudiera ser removido por el organismo que los nombró, antes de vencerse el período respectivo.- El Comisario Principal y Suplente serán designados anualmente.- No se requiere ser accionista de la Compañía para ser nombrado Director, Presidente, Vicepresidente o Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía, cuyas labores así lo requieran sin perjuicio de los que para fines especiales establezca la Ley.- **ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.-



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Directorio, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrán, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social. **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de este estatuto, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles.- En este último caso será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes, en caso contrario del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **TÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- DE LA DISOLUCIÓN.-** La Compañía quedará disuelta por las causas establecidas en la Ley de Compañías; además podrá disolverse en cualquier momento anticipadamente por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUARENTA.- LIQUIDADORES.-** Salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General de Accionistas, actuará como liquidador de la Compañía el Gerente General de la misma.- **TÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.- DURACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS.-** Los miembros del Directorio y


DR. RAMIRO DA SILVA SILVA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
QUITO

ABB

Quito, 14 de septiembre de 2001

Señor
Carlos Guerra Cabezas
Ciudad.- .

0000013

Estimado señor Guerra:

La Junta General de Accionistas de la compañía ASEA BROWN BOVERI S.A., en resolución tomada el día 14 de septiembre de 2001, resolvió designar a usted para el cargo de Gerente General por un período de dos años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. En sustitución del señor Pedro Sandoval, anterior Gerente General.

De conformidad con el Estatuto Social usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sus facultades constan en la Escritura de reforma y codificación de estatutos celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito el 16 de abril de 1985 y legalmente inscrita en el Registro mercantil el 23 de julio del mismo año. La escritura de constitución de la compañía fue otorgada el 8 de agosto de 1977 ante el doctor Jorge Maldonado, Notario del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día 25 de agosto del mismo año. Se cambio de denominación mediante escritura de 7 de septiembre de 1988 ante el Notario Décimo e inscrita el 9 de febrero de 1989.


Dr. Federico Chiriboga
Secretario Ad-Hoc

ACEPTACIÓN:

Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía
ASEA BROWN BOVERI S.A.

Quito, 14 de Septiembre de 2001


Carlos Guerra Cabezas
C.C. 170879244-3

Carlos Fabian Guerra Cabezas

RAZON:

Certifico que el señor Carlos Guerra Cabezas aceptó el nombramiento.

Quito, 14 de septiembre de 2001


Dr. Federico Chiriboga
Secretario Ad-Hoc

ASEA BROWN BOVERI S.A.


DR. DANIEL SILVA
SECRETARIO SEGUNDO
QUITO

Oficina Principal:
Ulla N31-284 y Av. Mariana de Jesús
(Normantatura anterior # 1194)
Casilla: 17-08-8431 QUITO - ECUADOR
Teléfonos: +593(2) 500 645 / 6 / 7 / 8 • Fax: +593(2) 500 650
Página Web: www.abb.com

Sucursal Guayaquil:
Av. Guillermo Pareja 561
Edificio D'Bronce, 2do piso. Oficina 8 - La Garzota
Telefax: +593(4) 243377

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7465 del Registro de Nombramientos Tomo 132

Quito, a 26 SEP 2001

REGISTRO MERCANTIL



[Signature]
DR. PAUL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a,

2 de ABR. 2002

[Signature]
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

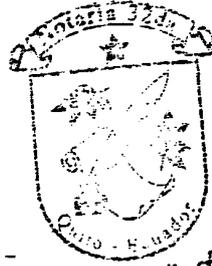
[Signature]

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 4 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del instrumento que ha tenido a la vista, el cual contiene el contenido de todos los folios.

Quito, E.

2 de ABR. 2002.

DOCTOR EN DERECHO RAFAEL DA SILVA
 NOTARIO TERCERINO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Davila Silva

0000014

170879244-3
 GUERRA CABEZAS CARLOS FABIAN
 PICHINCHA
 BENALCAZAR SUAREZ
 GONZALEZ SUAREZ 66

170879244-3
 GUERRA CABEZAS CARLOS FABIAN
 PICHINCHA
 BENALCAZAR SUAREZ
 GONZALEZ SUAREZ 66

00000538

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICACION DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000



8094-154

170879244-3

GUERRA CABEZAS CARLOS FABIAN

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO(A): USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

Dr. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TERCERINO SEGUNDO
 QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA**
CERTIFICADA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑÍA ASEA BROWN BOVERI OTORGA: CARLOS GUERRA CABEZAS
GERENTE GENERAL DE LA MISMA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN
QUITO VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

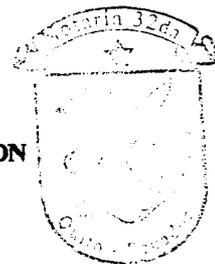


Dr. Ramiro Davila Silva

RAZON: EN ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA OTORGADA ANTE MI, EL 25 DE ABRIL DEL 2002, REFERENTE DE
REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ASEA BROWN
BOVERI S.A CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA
RESOLUCION NUMERO 02.Q.I.J, 2301 DE 25 DE JUNIO DEL 2002, EMITIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS-
,QUITO, A 27 DE JUNIO 2002

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Davila Silva



0000015

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.02-Q-IJ-2301, de fecha veinticinco de junio del dos mil dos, de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN QUITO, tomé nota de la APROBACION de la reforma y codificación de estatutos de la compañía " ASEA BROWN BOVERI S.A."..- Guayaquil, Julio 4 del 2.002.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 25 de junio del año 2.002, bajo el número **2309** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **124** del Registro Industrial de veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y siete, a fs. 426, Tomo 9 y **19** del Registro Industrial de nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, a fs. 45 vta., Tomo 21.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ASEA BROWN BOVERI S.A.**", otorgada el 25 de abril del año 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024043**.- Quito, a once de julio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

RESOLUCION No. 02.Q.IJ 2301 0000016

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de la compañía "ASEA BROWN BOVERI S.A.", otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo. del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de abril del 2002, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.1145 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

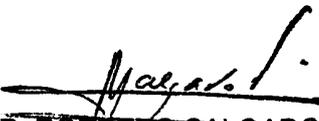
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma y codificación de estatutos de la compañía "ASEA BROWN BOVERI S.A.", en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito y Séptimo del cantón Guayaquil tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 25 JUN. 2002

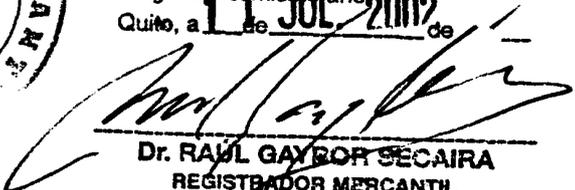

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO


XLV/mlr.
Expd. 7233
T. 18582



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el Nº 2309 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 133, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 1 de JUL. 2002 de


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

República del Ecuador
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
"ASEA BROWN BOVERI S.A."**

Se comunica al público que la compañía "ASEA BROWN BOVERI S.A." reformó y codificó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de abril del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ. 2301 de 25JUN. 2002

1. En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los siguientes artículos: "ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- Literal d) de los Estatutos dirá: "Firmar con el Gerente General y previa autorización del Directorio, las obligaciones de la compañía cuando el monto de cada transacción exceda de un millón de dólares...ARTICULO TREINTA Y UNO.- Literal j) Obligar a la compañía con su sola firma, hasta por el monto de un millón de dólares, en todos aquellos contratos del giro ordinario de la compañía, así como para las transferencias de fondos entre compañías del mismo grupo..."

Distrito Metropolitano de Quito, 25 JUN. 2002

**Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

cc/17881 a.r.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EN DIECIOCHO FOJAS ÚTILES EN ESTA MISMA FECHA . DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS .

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTO



Dr. Ramiro Dávila Silva

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

000017

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA**
CERTIFICADA DE: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
ASEA BROWN BOVERI S.A DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO DOCE DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva